



La educación
es de todos

Mineducación



Resolución No. 131 del 15 de junio de 2021

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER**”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política artículos 209 y 211, 269, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 218 de 2020, demás Decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa “(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que, en las entidades públicas, “*las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno (...)*”

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 1955 de 2019, expidió el plan de desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” el cual en su artículo 189 crea la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender -, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar -Alimentos Para Aprender-, tiene como objeto fijar y desarrollar la política en materia alimentación escolar, siendo los objetivos específicos: 1.-Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar, 2.-Definir esquemas para promover la transparencia en contratación Programa de Alimentación, 3.- Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos focalización. 4.- Garantizar calidad e inocuidad de la alimentación escolar y 5. - Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 dispone que los jefes o representantes legales de las entidades públicas, según los términos y condiciones de las normas legales que regulen su organización y funcionamiento tendrán la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección

En virtud de dichas disposiciones, es el Director General la autoridad competente para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de selección y para suscribir los respectivos contratos el cual podrá delegar en los funcionarios que desempeñen cargos en los niveles directivo, asesor o equivalentes, los actos inherentes a la actividad contractual.

Que mediante Decreto 218 de 2020 por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, se indicó entre otras como función de la Dirección General la de “*Ordenar los gastos, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad*”

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que “*Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente*” .Que Colombia Compra Eficiente, publicó el documento que contiene los “*Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación*”, el cual fue actualizado mediante la versión LGEMC-01, actualizado al 05 de septiembre de 2017.

Continuación de la **Resolución No. 131 del 15 de junio de 2021**, " Por la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. ALIMENTOS PARA APRENDER**"

Que en este sentido, en consideración a los lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, los cambios normativos en materia de compras públicas, la implementación del SECOP II en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER, se hace necesario la adopción del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, en el marco del Sistema de Control Interno articulado con el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo de Integrado de Planeación y Gestión MIPG, como un mecanismo de control y verificación que permita el cumplimiento y el logro de resultados de la Gestión Contractual de la Entidad.

Que de conformidad al numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, les asiste la necesidad a las entidades estatales de vigilar de manera responsable la ejecución contractual para lo cual deberá designar un supervisor o interventor con el fin de cumplir dicha función. Por lo anterior se hace imperio establecer las facultades y deberes de los supervisores e interventores una vez sean designado para ello por el ordenador del gasto.

Que con objeto de dar cumplimiento a la Directriz Presidencial No. 9 del 9 de noviembre de 2018 y demás normatividad en materia de austeridad del gasto, el presente Manual se adopta en formato digital para facilita su consulta y actualización a la vez que contribuye a la política de Eficiente administrativa de cero papel en la administración pública

Que para dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales citadas, se hace necesario establecer controles que garanticen el ejercicio adecuado de las funciones, así como mecanismos de vigilancia y control que permitan cumplir los fines previstos en la Ley.

Que conforme con lo expuesto y con fundamento en las normas que rigen la contratación pública, se hace necesario adoptar el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER, atendiendo la normatividad vigente.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER**, cuyo contenido y texto, anexo a la presente Resolución, se entenderá como parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar en el Sistema de Gestión de Calidad y publicar en medio digital en la página web de la Entidad el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER**.

ARTÍCULO TERCERO. Régimen de transición: Los procesos de selección que se encuentren en curso a la fecha de expedición de la presente resolución continuarán rigiéndose con los procedimientos contractuales adoptados en cada uno de ellos y los procesos contractuales cuya convocatoria pública se realice a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, se regirán por el mismo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. Por ser un acto administrativo de carácter general, contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) de junio de 2021.

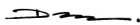


**JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
ALIMENTOS PARA APRENDER**

Elaboró: Deisy Yohana sabogal castro



Revisó: Derly González Ariza



Aprobó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón

